

## **MANUAL DE MANEJO DE INFORMACIÓN DE INTERÉS**

En cumplimiento de lo dispuesto por las Normas de Carácter General N° 30 y 211 dictadas por la Superintendencia de Valores y Seguros (SVS), el Directorio de Sodimac S.A. ("Sodimac") ha aprobado en la Sesión de Directorio de fecha 27 de mayo de 2008, el siguiente Manual de Manejo de Información de Interés para el Mercado (el "Manual"):

### **1. OBJETO DEL MANUAL**

El presente Manual tiene por objeto establecer los mecanismos que utilizará Sodimac S.A. y sus filiales (la "Sociedad") para la divulgación de la información de interés, conforme dicho concepto es definido por la NCG N° 30 de la SVS, las personas a las que se encuentra destinado, el órgano societario encargado de velar por su cumplimiento, los criterios aplicables a la divulgación de las transacciones realizadas por los destinatarios del Manual, existencia de períodos de bloqueo, mecanismos de resguardo de información confidencial, las sanciones aparejadas a su incumplimiento y la designación de representantes de la Sociedad para efectos de los comunicados de prensa oficiales.

### **2. ÓRGANO SOCIETARIO ENCARGADO DE ESTABLECER LAS DISPOSICIONES DEL MANUAL**

El órgano societario encargado de establecer las disposiciones del Manual es el Directorio de la Sodimac S.A. En consecuencia, todas sus modificaciones y actualizaciones deberán ser acordadas por dicho órgano.

### **3. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

El presente Manual se aplica a los directores, gerentes y principales ejecutivos de la Sociedad, así como a aquellas personas que con motivo de su cargo, posición, actividad o relación con la misma tengan acceso a información de interés.

### **4. MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO DEL MANUAL**

4.1 Le corresponderá al Gerente de Administración y Finanzas de Sodimac S.A., la implementación y fiscalización del cumplimiento del presente Manual. En el desempeño de su función, deberá difundir el Manual al interior de la Sociedad velando por el íntegro conocimiento del mismo.

4.2 Cualquier duda o dificultad respecto a la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del Manual deberá ser puesta en conocimiento del Gerente mencionado, quien deberá plantearla al directorio de la Sodimac S.A. para que se pronuncie acerca de ellas, en la siguiente sesión ordinaria.

## 5. **DIVULGACIÓN DE TRANSACCIONES**

5.1 Sin perjuicio del pleno cumplimiento de la normativa vigente, las transacciones de valores emitidos por Sodimac S.A., que se realicen por parte de los destinatarios del presente Manual, ya sea directamente o a través de aquellas personas que señala la Ley de Mercado de Valores y que se encuentran obligadas por la Circular N°585 de la SVS, deberán ser informadas al Gerente de Administración y Finanzas Corporativo, quien llevará un listado con las operaciones que al efecto se le comuniquen.

5.2 Asimismo, aquellas personas que deseen, para efectos de transparentar sus inversiones a futuro, registrar sus planes de inversión en valores emitidos por Sodimac S.A., podrán hacer entrega de los mismos al Gerente señalado, el que los custodiará y mantendrá bajo estricta reserva y confidencialidad.

## 6. **CRITERIOS APLICABLES A LA TRANSACCIÓN DE VALORES DE SODIMAC S.A.**

6.1 Sin perjuicio de las disposiciones legales relativas a la utilización de información privilegiada contenidas en la Ley de Mercado de Valores, las que sin duda deberán ser cumplidas por los destinatarios de este Manual, existirá libertad para transar valores de Sodimac S.A.

No obstante y con el fin de resguardar el cumplimiento de la normativa vigente, se ha determinado establecer un periodo de bloqueo para la realización de transacciones sobre los valores de Sodimac S.A., según se da cuenta continuación:

Desde el inicio del quinto día hábil anterior que preceda a la sesión de directorio en que se tome conocimiento y se apruebe la FECU que periódicamente debe remitirse a la SVS, hasta el momento en que se entregue tal información a dicha Superintendencia y a las Bolsas de Valores respectivas, no se podrán realizar transacciones relativas a los valores emitidos por Sodimac S.A. por parte de los destinatarios del Manual.

## **7. MECANISMOS DE DIFUSIÓN CONTINUA DE INFORMACIÓN DE INTERÉS**

7.1 Toda información que sea calificada de interés deberá ser publicada en el sitio web de la Sociedad ([www.Sodimac.cl](http://www.Sodimac.cl)), en la sección denominada “nuestra empresa”.

7.2 En caso que la información de interés se entregue a un sector específico del mercado, se adoptarán las medidas necesarias para que dicha información sea publicada en dicho sitio web, en el menor tiempo posible, y a más tardar dentro de las 24 horas siguientes a la divulgación realizada al sector específico del mercado.

7.3 Sin perjuicio de lo anterior, las respuestas a solicitudes de información por parte de Bolsas de Valores, además de ser publicadas en la página web señalada, serán enviadas con copia a la SVS.

## **8. MECANISMOS DE RESGUARDO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**

8.1 Los destinatarios del presente Manual deberán mantener estricta reserva y confidencialidad de la información de la Sociedad que obre en su poder y que les haya sido revelada en tal calidad, o la que por su naturaleza se pueda presumir como información reservada, hasta el momento en que dicha información sea comunicada al público por los medios establecidos. La información confidencial podrá ser revelada a otros destinatarios del presente Manual en la medida que sea necesario el conocimiento de dicha información por parte de estos.

8.2 Sin perjuicio de lo anterior, en caso de información reservada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Mercado de Valores y la Norma de Carácter General N°30 de la SVS, deberá confeccionarse un listado con las personas que se encuentran en conocimiento de la información reservada, el que deberá actualizarse en la medida que la información sea conocida por otras personas.

8.3 Para efectos del almacenamiento de la información confidencial, se deberá velar para que se realice por medios seguros, contemplando procedimientos que impidan que la misma sea divulgada o conocida por parte de terceros

9. **DESIGNACIÓN DE VOCEROS O REPRESENTANTES OFICIALES**

Se designa al Gerente General de Sodimac, como el representante de Sodimac S.A. o vocero oficial de la misma, para estos efectos.

En caso que aparezca información de La Sociedad en los medios de comunicación, será facultad de la misma pronunciarse al respecto. Para pronunciarse al respecto, se seguirán los mecanismos establecidos en el presente Manual.

10. **SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS.**

La resolución de cualquier conflicto en la aplicación del Manual será resuelta por el directorio de la Sociedad. Asimismo, las sanciones serán determinadas y aplicadas por el directorio en atención a la gravedad de la falta.

11. **VIGENCIA**

El Manual comenzará a regir a partir del 1 de junio de 2008.